

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE INCOREG CIA. LTDA. POR EL DE EQUIPRODUCT CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- INCOREG CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 40 del Distrito Metropolitano de QUITO, el 24/8/2010, aprobada mediante Resolución No. 3684 de 2/9/2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21/10/2010.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre, de INCOREG CIA. LTDA. por el de EQUIPRODUCT CIA. LTDA. y la reforma de estatutos otorgada el 8 de Diciembre de 2010 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000287.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor GUEVARA RODRIGUEZ FAUSTO DAVID en su calidad de GERENTE GENERAL, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000287 de 24 de enero de 2011 aprobó el cambio de nombre, de INCOREG CIA. LTDA. por el de EQUIPRODUCT CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre, de INCOREG CIA. LTDA. por el de EQUIPRODUCT CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.



